MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
528

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 AGO 1980
Exp. Nº 4055=
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EBdeT. INTENDENCIA Expedientes 241.157/79 y 241.156/79

ORDENANZA Nº 528

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Agosto de 1980.-

VISTO:

La Obra de Pavimentación de 33 (treinta y tres) cuadras, nº48 que ejecutó esta Municipalidad mediante contrato de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el cobro de la Contribución de Mejoras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 97º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 229/77;

Que ha sido elaborado el sistema que se considera adecuado para proceder al cobro de esa Contribución, acorde con las características especiales de la Obra;

Que asimismo es adecuado considerar el beneficio actual que reciben las propiedades por la aludida obra;

Por ello, atento a los costos establecidos por la Dirección de Obras por Contrato,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al cobro de la Contribución de Mejoras para la Obra de Pavimentación de 33 (treinta y tres) cuadras nº 48 por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se determinará el precio de la Obra, teniéndose en cuenta para ello:

a) Certificados de Obra, adicionales e imprevistos $ 28.785.768
Certificados Mayores Costos $728.158.928
Reajuste I.V.A. $ 18.873.964
Total $775.818.660

b) A la suma de los montos señalados precedentemente, se actualizará en base a lo dispuesto por el artículo 49º Inciso 2º del Código Tributario Municipal, teniendo en cuenta la fecha de finalización de las obras (Marzo 1979) y la de puesta al cobro (Julio 1980).

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- Artículo 3°.- El precio de la Obra será soportado por los propietarios frentistas de los terrenos beneficiados por la misma, o sus poseedores a título de dueños.

Artículo 4°.- El precio a abonar por cada beneficiario se determinará prorrateando el precio de la Obra, calculado según establece el artículo 2°.- en la superficie en M2. correspondiente a propiedades beneficiadas que se encuentren incluídas en el proyecto inicial de la Obra, Expte. n°241.157/79.

Artículo 5°.- La superficie pavimentada, por frentista se obtiene multiplicando el frente corregido por medio ancho de calzada, siendo la totalidad de superficie corregida pavimentada de:33.910,98 m2. Expte.241.156/79.

Artículo 6°.- El importe por M2. se obtendrá dividiendo el monto obtenido por procedimiento del artículo 2° en 33.910,98 M2.

Artículo 7°.- Las liquidaciones que con motivo de esta Contribución de Mejoras, se confeccionen serán exigibles, ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con intervención de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 8°.- No será de aplicación respecto de esta obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9°.-La liquidación y recaudación del Tributo estarán a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 10°.- Las formas de pago, a opción de cada contribuyente son:

a) Al contado

b) En 6 meses

c) En 12 meses

d) En 18 meses

Artículo 11°.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos personales. Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.-(Cincuenta mil pesos).- ///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- **Artículo 12º.-** En los casos en que por situaciones de
mente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan finan
ciones especiales la Municipalidad se reserva el derecho de exi
garantías.

**Artículo 13º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín
cipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECO... Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE